

clasifica la Secretaría en la categoría de Habilitada, y queda como Secretario propietario don Emilio Moro Alonso, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Valero.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Los Silos. Plaza de Secretario de tercera categoría, séptima clase.

*Provincia de Segovia*

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos, de una parte, y de otra la de los municipios de Aldeonte, Encinas y Navares de las Cuevas, así como la de los municipios de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, y constituida la Agrupación de los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Carrascal del Río y Castrojimenó, de una parte, y de los municipios de San Miguel de Bernuy y Cobos de Fuentidueña, de otra parte, y constituida la Agrupación de los municipios de Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Cerezo de Arriba y Castillejo de Mesleón, de una parte, y de otra, entre los municipios de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo, así como entre Duruelo, Santa Marta del Cerro y Sotillo, y constituida la Agrupación de los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretario propietario don Claudio Sartorius Alvargonzález, que lo era de la Agrupación de los municipios de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar y San Cristóbal de Cuéllar, y constituida la Agrupación de los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, novena clase, y queda como Secretario interino don José Ignacio Hernangómez Barahona, que lo era del Ayuntamiento de Samboal.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Uruéñas, Castroserracín y Valle de Tabladillo, de una parte, y de otra, la Agrupación de los municipios de Torreadrada y Castro de Fuentidueña, y constituida la Agrupación de los municipios de Uruéñas, Valle de Tabladillo, Castro de Fuentidueña, Castrojimenó y Castroserracín, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Valtiendas y Fuentesoto, y constituida la Agrupación de los municipios de Valtiendas, Fuentesoto y Torreadrada, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretaria propietaria doña Isabel Ortega de Pedro, que lo era de la Agrupación de los municipios de Valtiendas y Fuentesoto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 18 de junio de 1986.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19493** *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 139/1985, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 139/1985, promovido por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas al Ministerio de Sanidad y Consumo, y, en su consecuencia, declaramos que los actores, funcionarios de la Escala Técnica de Sanidad Exterior, poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Matronas y Enfermeras), siéndoles aplicables la proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, con reconocimiento de la situación jurídica individualizada correspondiente, con efectos económicos desde el 1 de febrero de 1979, sin hacer expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19494** *RESOLUCION de 9 de junio de 1986, del Comité de Selección Nacional del Programa Fulbright/MSO, por el que se adjudican las becas convocadas por la Orden de 28 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31).*

El Comité de Selección Nacional hace pública la adjudicación de las becas en Estados Unidos de América (becas «Fulbright/MSO») para el curso académico 1986-1987, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de Salud Pública y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos:

Becarios, corta duración (dos meses):

1. Fernández del Cotero Muñoz, José Norberto.
2. Monge Jodra, Vicente.

Becarios, larga duración (doce meses):

1. Arias Enrich, Antonio.
2. Barrio Lucia, Vicente.
3. Caicoya Gómez-Morán, Martín.
4. Castillo Avedillo, Fernando del.
5. Contreras Tejera, Alfonso.
6. Delgado Rodríguez, Miguel.
7. Llorca Contel, Pedro.
8. Martín Moreno, José María.
9. Moncada Lluís, Salvador.
10. Torres Cantero, Alberto Manuel.

Suplente:

1. Sánchez Rosado, Santos.

Madrid, 9 de junio de 1986.—El Director general de Planificación Sanitaria, Presidente del Comité de Selección Nacional, Eduardo Vigil Martín.

**19495** *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se adapta a la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la indicación del precio en el envase exterior de las especialidades farmacéuticas.*

Ilmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la consiguiente derogación, entre otros, del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, ocasionó una modificación en los precios de las especialidades farmacéuticas.

La citada Ley, y posteriormente el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, aprobando el Reglamento del IVA, limitan el ámbito de aplicación del impuesto al territorio peninsular español e islas Baleares, excluyendo a Canarias, Ceuta y Melilla. El establecimiento de regímenes fiscales diferentes hace necesario que en el cartónaje de las especialidades farmacéuticas figure, además del precio de venta al público con impuestos incluidos, el mismo sin impuesto, para que cualquier especialidad pueda ser destinada a la venta en todo el territorio español con independencia del ámbito de aplicación del IVA.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En el cartónaje de las especialidades farmacéuticas y fuera del cupón precinto de la Seguridad Social debe figurar necesariamente el precio de venta al público (PVP) y el precio de venta al público con impuestos incluidos (PVP IVA), resultado de